

Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región de Arica y  
Parinacota

jc

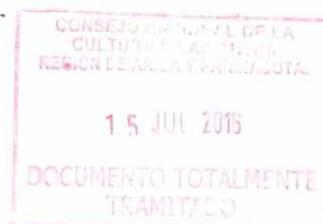
CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE  
ARICA Y PARINACOTA  
**VISACIÓN**

Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
COOPERACIÓN CELEBRADO CON FECHA 14 DE  
JUNIO DE 2016 ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL  
DE ARICA Y PARINACOTA DEL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES.

ARICA, 15 JUL 2016

EXENTA Nº 456



VISTO:

Estos antecedentes; y Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado con fecha 14 de junio de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con sus respectivos antecedentes legales.

#### CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, ha celebrado con la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "la JUNJI", un Convenio de Colaboración y Cooperación marco o amplio a fin de generar una alianza de coordinación y cooperación entre ambas instituciones destinada especialmente al desarrollo de iniciativas que favorezcan la realización de actividades culturales y artísticas en sus diversas expresiones y a difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de niños y niñas, sus familias, funcionarios y funcionarias de los programas educativos de JUNJI Arica y Parinacota, a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en que son relevantes en la educación integral del ser humano, esto en el ámbito de sus competencias, atribuciones, políticas institucionales y objetivos comunes y cuyo ámbito territorial será la XV Región de Arica y Parinacota.

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anteriormente expresado y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales, especialmente en lo dispuesto en el número 31) de la letra F) de su artículo primero; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado con fecha 14 de junio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo tenor es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Y  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 14 de junio de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, Directora Regional de Arica y Parinacota de JUNJI, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante "el CONSEJO", R.U.T N° 61.979.240-8, representado por su Director Regional, don JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos N° 384 de la ciudad de Arica, vienen en acordar lo siguiente:

**PRIMERO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva

y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

**SEGUNDO:** Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

**TERCERO:** Que, en orden al cumplimiento del objetivo precitado y de conformidad a los numerales 5 y 9 del artículo 3 de la misma ley, el **Consejo Nacional de la Cultura y Las artes** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

**CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO:** Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el presente convenio tiene como objeto que las partes desarrollen, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en sus diversas expresiones y a difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de niños y niñas, sus familias, funcionarios y funcionarias de los programas educativos de JUNJI Arica y Parinacota, a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en que son relevantes en la educación integral del ser humano.

El desarrollo de dicho objeto tendrá como ámbito territorial la XV región de Arica y Parinacota.

**QUINTO:** En conformidad al objeto de este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

- A) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural, así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- B) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- C) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promueven el quehacer artístico y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- D) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en la Región de Arica y Parinacota a los programas educativos: jardines infantiles (clásicos); alternativos (Familiares, Centro Educativos Culturales para la infancia-CECI-, Programa Mejoramiento Infancia –PMI- y Atención en Comunidades Indígenas) y educativos para la familia (Conozca a su hijo –CASH- y Comunicacional) a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- E) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen en la región, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.

F) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.

G) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**SEXTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** extraordinariamente, en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, según sus directrices institucionales, las partes celebrarán *addendum* al convenio, en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos u obligaciones del CONSEJO y la JUNJI a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos convenios específicos se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de anexos.

Si dichos anexos implican transferencia directa de recursos de una institución a otra, deberá observarse lo dispuesto por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO: COMISIÓN DE TRABAJO:** Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluación del desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una comisión de trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por los funcionarios que la Directora Regional de la JUNJI y el Director Regional del CONSEJO determinen para ello.

**OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA:** El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban y mantendrá su vigencia hasta que ambas partes concuerden dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO:**

La personería de doña **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/26 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, Director Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 312 de 31 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**UNDÉCIMO:**

El presente Convenio se redacta en once cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los otros dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos de la Región de Arica y Parinacota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en

cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**JOSÉ BARRAZA LLERENA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Distribución:**

- Director Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Jefe de Gabinete Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Asesor Jurídico Regional de Arica y Parinacota, CNCA
- Archivo Dirección Regional de Arica y Parinacota, CNCA